MODIFICACION No 001

ACEPTACION DE OFERTA	No. 030-CENACARMENIA-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25/06/2026
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	MODULARES ELYOS SAS NIT No 900.142.340-3
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR CASTIBLANCO RINCON CC No 11.450.900
VALOR	NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($95.838.150,00)
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES DESTINADOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC8, BAACA8 Y BIAYA22
PLAZO INICIAL	30 días calendario
PRORROGA	Hasta el 30/08/2026
SUPERVISOR	TE. SILVANA MONTANCHEZ MONTENEGRO
CDP	3926 de fecha 2026/01/27
REGISTRO PRESUPUESTAL	64826 de fecha 2026/06/25
POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO,	14-44-101265907
EXPEDIDA POR	Seguros del Estado

Entre los suscritos a saber: el señor **Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.090.444, en su calidad de competente contractual y Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en cumplimiento de la circular número 2025496000014513 de fecha 2 de enero de 2025 y Orden Semanal No 001 Artículo No. 002 literal B del 04 de enero 2025, expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional y nombrado mediante Acta de Posesión No. 016 del 7 de enero de 2025, debidamente autorizado para contratar de conformidad a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–CENTRAL -ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con NIT 800130829-8**: en calidad de contratante , por una parte y el señor **OSCAR CASTIBLANCO RINCON CC No 11.450.900**, en calidad de representante legal de la firma **MODULARES ELYOS SAS NIT No 900.142.340-3**, en su calidad de contratista, hemos convenido celebrar el modificatorio **No. 001** a la **ACEPTACION DE OFERTA No 030-CENACARM-2026**, , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones .1. Que se suscribió **LA ACEPTACION DE**

Scanned with CamScanner

OFERTA No 030-CENACARM-202, mediante la plataforma del SECOP II 2. Que dicho contrato se suscribe por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($95.838.150,00)**. 3. Que el plazo de ejecución inicial se pactó por 30 días calendario. 4. Que el contratista mediante oficio de 14 de julio d 2026, solicita la prorroga hasta el día teniendo como fundamento situaciones presentadas que afectan directamente la fabricación y oportuna entrega, esto debido a la escases del material MADECOR, color cedro por parte de sus proveedores. 5. Que mediante oficio **RAD 2026648022323723:** la supervisión da a conocer al Gerente del proyecto la solicitud del contratista de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de agosto de 2026. 6. Que mediante oficio **RAD 2026648022324043**: El Gerente del proyecto solicita al ordenador del gasto autorice la modificación en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de agosto de 2026. 7. Que la asesora económica de la Central Administrativa y Contable **(CENAC)** Regional Armenia determinó la viabilidad de la presente modificación, toda vez que las partes consideran conveniente prorrogar el negocio jurídico. Al respecto, se constató que la ampliación exclusiva del plazo de ejecución no afecta el equilibrio económico del contrato, por cuanto no configura una alteración grave e imprevisible de la ecuación contractual (costo-beneficio) que haga más onerosa la ejecución para alguna de las partes por causas no imputables a ella. 8. viabilidad Técnica: Que el comité técnico determinó la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado para garantizar la correcta ejecución del objeto contratado. Al respecto, se constató que dicha prórroga no modifica las condiciones sustanciales señaladas en las condiciones de la invitación publica que sirvieron de base para la selección de la oferta ganadora, ni altera la naturaleza jurídica del contrato principal. 9. Viabilidad Jurídica: Que la Asesora Jurídica (o quien haga sus veces en la CENAC Regional Armenia) verificó la viabilidad legal de la presente prórroga, constatando que el contrato principal se encuentra plenamente vigente al momento de la suscripción de este instrumento. Así mismo, se determinó que la modificación no vulnera los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, por cuanto se encuentra debidamente motivada en razones de orden técnico ajenas a la voluntad de las partes y cumple con la solemnidad del acuerdo escrito, sin que implique una prórroga automática, sucesiva o indefinida, proscrita por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 10. Competencia y Autorización del Ordenador del Gasto: Que el Director de la Central Administrativa y Contable (CENAC) Regional Armenia, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del presente modificatorio en cumplimiento de los mandatos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Estas normas imponen a las entidades estatales la obligación de motivar debidamente cualquier alteración al contrato principal, garantizando el empleo eficiente de los recursos públicos y la consecución de los fines del Estado. Para sustentar jurídicamente esta decisión, se tienen en cuenta los siguientes precedentes: Precedente Constitucional: La Corte Constitucional, en Sentencia C-932 de 2007, señaló que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando resulte necesario para lograr su finalidad y realizar los fines estatales. En concordancia, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a la entidad para introducir modificaciones de común acuerdo o unilaterales, con el propósito de (...) "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", velando siempre por el equilibrio económico del negocio jurídico. Precedente Administrativo: La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, precisó que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo". 11. Cumplimiento de Fines Estatales y Planificación Institucional: Que la suscripción de este instrumento modificatorio, el cual contiene la prórroga del plazo de ejecución, tiene como propósito fundamental la realización de los fines del Estado y la satisfacción efectiva de la necesidad del servicio público de seguridad y defensa. Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto por la Adenda No. 001 del 1C/2026, de conformidad con la proyección de la cuota de incorporación actualizada y atendiendo de manera estricta las órdenes de operaciones e instrucciones técnico-logísticas impartidas por el Departamento de Logística del Ejército Nacional, en concordancia con los mandatos consagrados en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 12. Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la reducción, tiene como propósito la realización de los fines del Estado y el cumplimiento real de la necesidad conforme a la adenda 001 del 1C/2026 de acuerdo con la proyección de la cuota de incorporación actualizada., de conformidad con lo establecido en los artículos 1 4 y 16 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior siguiendo las órdenes impartidas por el Departamento de Logística del Ejecito **15.** Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada y la necesidad que tiene la entidad de suplir la

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

necesidad, procede legalmente la modificación del contrato. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL NUMERAL CUATRO DE LA ACEPTACION DE OFERTA EN CUANTO AL PLAZO :** El plazo para la ejecución y entrega total del objeto contratado se prorroga a partir de la firma del presente instrumento modificatorio, su publicación en Secop II y se extenderá **hasta el día treinta (30) de agosto de dos mil veintiséis (2026)** de conformidad con la justificación técnica, económica y jurídica contenida en la parte motiva de este documento." **CLAUSULA SEGUNDA : ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar y extender la vigencia y/o los amparos de la **Garantía Única de Cumplimiento** constituida para el presente negocio jurídico. Dicha actualización deberá cargarse en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción de este modificatorio. Los amparos modificados deberán cubrir el nuevo plazo de ejecución pactado, esto es, **hasta el treinta (30) de agosto de dos mil veintiséis 2026**, y el término adicional de seis meses más, contados a partir de dicha fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.**PARÁGRAFO UNICO:** El incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA será causal de las sanciones contractuales a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA** Los demás aspectos de la Aceptación de oferta **No 030 CENACARM-2026** que no fueron modificadas en el presente documento continúan vigentes, por tanto, debe dársele estricto cumplimiento **CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio, queda perfeccionado con en la fecha de publicación en el SECOP II.

POR EL CONTRATISTA

MODULARES ELYOS SAS
NIT No 900.142.340-3
RL OSCAR CASTIBLANCO RINCON
CC No 11.450.900

POR EL CONTRATANTE

TC JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
DIRECTOR CENAC REGIONAL ARMENIA Y ORDENADOR DEL GASTO
Competente contractual

Proyecto: **ABOG MONSERRATH RIVEROS SIERRA**
Asesora Jurídica CENAC Armenia

Proyecto: **CONT PUB PAOLA ORTIZ AMAYA**
Asesor Económico CENAC Armenia
Reviso

Vo Bo
TE. SILVANA MONTANCHEZ MONTENEGRO
Supervisora

Aprobó

TE MARIA CAMILA AFANADOR VANEGAS

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner